



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El término de los CINCO (5) días, de que disponía la parte interesada para subsanar la irregularidad anotada en auto anterior, transcurrió durante los días: (Estado 16 de Diciembre), 11, 12, 13, 14 y 17 de enero de 2022. (Vacancia judicial del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022) La parte interesada subsanó (13 de enero de 2022), dentro del término. Sírvase proveer.  
Cartago V, 18 de enero de 2022.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00631-00  
Referencia: Ejecutivo  
Demandante: LA GALERIA y CIA S.A.  
Demandados: D'MARCAR GROUPS S.A.S. y JHON FREDY RESTREPO TORO  
Auto No.: 170

A pesar de que la parte interesada allegó escrito de subsanación, este no cumplió con la totalidad de lo requerido por esta instancia judicial en el auto inadmisorio, por cuanto no se acató el numeral cuarto del citado proveído, es decir no se informó el canal digital donde debe ser notificado el demandado JHON FREDY RESTREPO TORO, por lo tanto, se **rechaza** la presente demanda.

De otro lado y en virtud a que el presente asunto fue presentado de manera virtual a través de los medios electrónicos, el despacho se abstiene de ordenar el desglose de los documentos que hicieron parte del mismo para adelantar la presente acción.

Como consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d62e1c45f10655683304b1ded9d22b376257a3e2aa291f527458c0f1fedab3**

Documento generado en 19/01/2022 11:52:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>